

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 8 de setiembre de 1887.

NUMERO 59.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Setiembre de 1887.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Jueves 8.—La Natividad de Nra. Sra.
San Adrián mártir y Santa Adela.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Acta.

Secretaría de Gracia.

Resoluciones.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.—Oficios.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.—Oficios.

Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

—Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

SESIÓN 2ª extraordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día cinco de setiembre de mil ochocientos ochenta y siete, con asistencia de los Representantes Esquivel, Sáenz, Echeverría, Soto, Carazo, Ugalde, Sibaja, Fuentes, García, Zamora, Dávila, Ulloa, Santos, Montealegre, Jiménez, Esquivel F.

Art. 1º.—Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Se dió lectura á una representación en que el Licenciado don Andrés Venegas solicita permiso para separarse de su puesto de Diputado principal por la provincia de San José, durante el período de las presentes sesiones extraordinarias, en razón de que aun existen las causas que motivaron su separación del seno de la Cámara en el último mes de la Legislatura anterior.

Puesta en discusión la solicitud

que se ha leído, el Diputado Jiménez fundado en la importancia del tratado que se discute; en la falta que hará en la Cámara el contingente de luces del Diputado Venegas; y en el corto tiempo que á su juicio exigen por esta vez los intereses del pueblo, opinó en sentido desfavorable á la solicitud en referencia.

Se dió por discutida la representación de que se ha hecho mérito, y en vista de las razones expuestas, se acordó: denegar la licencia solicitada, y autorizar á la Secretaría para llamar de nuevo al Representante Venegas.

Art. 3º.—La Comisión de Relaciones Exteriores presentó el dictamen respectivo sobre el tratado firmado en Managua entre los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua asociados de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Gobiernos de ambas Naciones, para terminar las cuestiones pendientes entre una y otra por razón de límites.—Se leyó y puso en discusión y fué aprobado, quedando admitido el proyecto de decreto propuesto por la Comisión expresada, en el sentido de que se apruebe el tratado en referencia.—En tal concepto, se señaló para el primer debate del mismo proyecto, la sesión siguiente.

Siendo la una y cuarto de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

MANUEL J. JIMÉNEZ.—FABIAN ESQUIVEL,
Prosecretario. Prosecretario.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 123.

Palacio Nacional.

San José, 6 de setiembre de 1887.

Tomados en consideración los memoriales en que los reos Jenaro Castro Chaves, Antonio Bejarano y José Granados solicitan rebaja de parte de la pena de presidio á que fueron condenados por los delitos de violación, homicidio frustrado y homicidio, respectivamente; y considerando: que según consta de los informes respectivos, los peticionarios son acreedores á la gracia de que habla el artículo 111 del Código Penal, por cuanto han observado buena conducta en

el presidio y no han tratado de fugarse; de acuerdo con la ley citada y visto el dictamen favorable de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República

RESUELVE:

Rebajar la quinta parte de la pena de presidio impuesta á los expresados reos, por los delitos de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gracia,
ESQUIVEL.

Nº 124.

Palacio Nacional.

San José, 6 de setiembre de 1887.

Traída á la vista la solicitud hecha por el reo Pasión Castro Villalta, para que la pena de presidio que le ha sido impuesta la descuente en la cárcel de esta ciudad, y considerando: que la causal alegada por el solicitante no es suficiente para eximirlo de descontar su condena en el presidio, pues de la certificación médico-legal que acompaña no consta que esté enteramente imposibilitado para el trabajo; con presencia del informe desfavorable de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República

RESUELVE:

Denegar la gracia solicitada.—Publíquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gracia,
ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 282.

Palacio Nacional.

San José, 7 de setiembre de 1887.

Con vista del oficio de ayer número 59, en que el Director General del Telégrafo manifiesta que por renuncia de don Ricardo Salazar C. del destino de telefonista y telegrafista auxiliar de esta ciudad, ha trasladado al desempeño de dicha plaza á don Julio Solera, telegrafista del Naranjo, quien ha sido

sustituido en su destino por don José Durán, telegrafista de Pacaca; y que ha nombrado á don Rafael Montero para el desempeño de esta plaza.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar esos nombramientos.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 283.

Palacio Nacional.

San José, 7 de setiembre de 1887.

En las diligencias motivadas por el memorial en que el señor Inocente González, con representación legal bastante, solicita se autorice al menor Juan de Jesús Rojas, vecino de la villa de Atenas, para administrar sus bienes; visto que de autos aparece demostrado que el menor dicho ha cumplido diez y ocho años, observa buena conducta y tiene capacidad para el manejo de sus intereses,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizarlo para que administre sus bienes de conformidad con las leyes.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 284.

Palacio Nacional.

San José, 7 de setiembre de 1887.

Con presencia de la solicitud que hace la Municipalidad de la ciudad de Cartago para que se le dé permiso de recoger el día quince del mes en curso, por medio de un turno, limosnas cuyo producto se destina á la construcción de un Hospicio de Huérfanos,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Dar el permiso que se solicita, con tal que el turno se haga bajo la vigilancia del señor Gobernador de la provincia, y con sujeción á

las prescripciones del decreto número 2 de 29 de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 287.

Palacio Nacional.

San José, 7 de setiembre de 1887.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para escribiente de la Gobernación de Cartago á don Nicolás Oreamuno, en sustitución de don Rafael Escalante, que ha manifestado no poder continuar desempeñando ese destino.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 288.

Palacio Nacional.

San José, 7 de setiembre de 1887.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar hasta el día treinta de este mes la licencia que se ha concedido á don Santiago Zamora para separarse de su destino de Jefe Político de Santo Domingo de Heredia.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Secretaría de Gobernación,

Palacio Nacional.—San José, setiembre 7 de 1887.

Señor Rector de la Universidad.

El edificio de ese plantel, construido con el fin de que sirviera no solamente al desarrollo de un plan de estudios universitarios, que es el que convendría á la naturaleza de la institución, sino también para la enseñanza secundaria, no ofrece hoy comodidad alguna para su objeto ni llena los requisitos que exige un establecimiento dedicado á la instrucción puramente profesional.

Si se quieren llenar bien las necesidades de ésta, es indispensable construir edificios especiales y apropiados para el servicio de las escuelas de Derecho, Medicina, Ingeniería, etc.; y esto sólo puede realizarse, ó con la venta del edificio de la Universidad y la dedicación de su precio á la obra, ó destinando á ella fondos de otra procedencia.

El Gobierno, en parte por faci-

litar á la Universidad el cumplimiento de los deseos que seguramente tiene de mejorar el local destinado á estudios, en parte por adquirir un edificio sólido y que se preste bien al empleo de varias oficinas públicas, hace por mi medio á esa corporación la siguiente propuesta:

Comprará á la Universidad el edificio que tiene en la calle del mismo nombre, bajo las siguientes condiciones:

a). El precio será el que den dos peritos nombrados uno por cada parte ó el que señale en caso de desacuerdo un tercero.

b). El pago se hará dando (\$ 1,000) mil pesos mensuales.

c). El Gobierno reconocerá sobre la deuda intereses de 9 0/0 anual.

d). Mientras la Universidad no encuentre edificio para colocar su biblioteca, el Gobierno permitirá que continúe en el mismo departamento que hoy le está destinado.

Ruego á U. se sirva tomar en consideración lo que tengo el honor de manifestarle, y admitir las protestas de mi respeto y distinguido aprecio.

Su atento y seguro servidor.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 144.

Señor Secretario de Estado en los despachos de Gobernación y Fomento.

Gobernación de Limón.—31 de agosto de 1887.

Me refiero á su respetable circular fecha 6 del último mayo.

Durante el mes de que me ocupó, ha habido algunas interrupciones en la línea férrea, porque las avenidas de los ríos han barrido algunos puentes provisionales.

Es de lamentarse la ocurrencia de estos frecuentes sucesos, pues de la suspensión del tráfico se originan incalculables consecuencias y gratuitas inculpaciones, ya para el Gobierno, ya para sus empleados, que ninguna culpa tienen en los daños causados por casos fortuitos.

Témese hoy, y no sin motivo, que la rigurosa estación que soportamos, vuelva á dejar aislada esta comarca, por dilatado tiempo, como lo estuvo en el año próximo anterior.

De desearse sería que la empresa del ferrocarril fijase su atención, no en los displays formados por los riachuelos de Caño Seco y Quebrada Gata, sino en buscar en el origen de éstos, la verdadera causa que produce ese efecto tan extraño, que antes nunca ocurría. Averiguada así, acaso sería fácil cortar el mal de raíz, ó por lo menos disminuirlo considerablemente.

La salubridad sigue siendo bastante buena en la comarca; y el hospital de caridad, que durante los últimos meses estuvo inundado de enfermos, actualmente se encuentra desahogado de éstos; tan sólo han quedado 14 pacientes.

Ya que hablo del hospital, me ocuparé de dedicar algunos conceptos á este benéfico establecimiento.

Refiriéndome al edificio, me parece que su construcción no es mala, y en cuanto á decencia, corresponde bastante á las circunstancias del pueblo; sin embargo, es preciso decir que no se pudo haber elegido peor lugar para situarlo, pues se halla colocado en uno

de los puntos más pantanosos de la ciudad. Las altas y buenas bases sobre que está montado, no pueden impedir la humedad ni los miasmas que exhala el fango. Para desecar éste en lo posible he mandado hacer convenientes desagües en la localidad; pero esto no es más que un ligero calmante en medio del daño que ocasiona la aglomeración de tantos elementos nocivos á la salud.

Este edificio debiera, pues, quitarse del lugar que ocupa, para ser colocado en un terreno seco y ventilado, aunque quedase á mayor distancia de la ciudad.

Por lo que respecta al orden y manejo interior del hospital, tanto en tiempo del Dr. Bross, como ahora en el del Dr. Castro Fernández, ha sido dirigido por ellos respectivamente.—La misión de la autoridad, como es natural, se ha contraído á suministrar todos los recursos necesarios conforme lo han dispuesto aquellos empleados, sin que de parte de esta Gobernación se haya excusado gasto alguno.

Los alimentos de los enfermos han sido señalados diariamente por el Médico, y no han podido aumentarse sin faltar á prescripción tan delicada.—Es sabido que en un hospital no se cuidan personas sanas que necesitan alimentarse bien para resistir las faenas del trabajo; se asisten individuos enfermos sujetos á la vigorosa dieta que ordena el facultativo.

Creo oportuno repetir en este lugar la idea que hace más de un año expresé al señor Ministro de Beneficencia en una comunicación oficial.

Dije entonces á este alto funcionario lo siguiente: "Me parece que ya sería tiempo de promoverse aquí el establecimiento de una Hermandad y Junta de Caridad, conforme á la ley, adoptando para esta comarca el Reglamento más adecuado. Es verdad que hay inopia de personas competentes al intento para las renovaciones anuales de miembros de la Junta; pero siempre podría llevarse adelante la idea, aunque por algún tiempo tuviera que pesar el cargo sobre los mismos individuos, en virtud de reelecciones. No creo que se negaran á volver á prestar sus servicios los miembros que lo hubiesen hecho antes, porque he podido observar que en Limón las personas notables abrigan buenos sentimientos por el bien público, especialmente en el ramo de beneficencia.

Con la fundación de la Hermandad y Junta de Caridad y con todo el apoyo que la autoridad pudiera dar á este cuerpo, no cabe duda de que no sólo sería mejor servido el establecimiento de que hablo, sino que todos los necesitados que por cualquier circunstancia no debiesen ingresar á él serían amparados por la filantropía de las personas á quienes se dispensase el honroso encargo de procurar el favor de la humanidad doliente".

Subsistiendo hoy las mismas circunstancias que en aquella época, me atrevo á suplicar la realización de la idea expresada.

Vuelvo hoy á recordar respetuosamente al señor Ministro mi indicación referente al mal estado de la cárcel de esta ciudad.

Con suma dificultad se pueden custodiar los presos en los dos cuartos de madera que impropriadamente se denominan aquí "cárceles".

Ese local no ofrece la menor seguridad, y además carece de luz y ventilación, siendo antihigiénico por consiguiente.

La medida que oportunamente me permití elevarle, salvaría los inconvenientes á que me refiero.

Haciendo uso de la autorización que

el señor Secretario de Estado se sirvió concederme, he contratado por \$ 200 la pintada del edificio de esta Gobernación, tomando el material de la casa Keith, conforme se me indicó anticipadamente.

Hace tres semanas que el contratista se ocupa de este trabajo, que está ejecutando con bastante buen gusto y aseo; no he tenido necesidad de objetarle cosa alguna.

Espero el momento en que los enfermos reclusos en el hospital de cuarentena, desocupen la localidad, para proceder á ejecutar el trabajo de pintura de todos los edificios allí construidos.

Esa operación la hará también por contrato, el mismo individuo que está pintando la casa de la Gobernación; su propuesta es más ventajosa que las demás con que antes he dado cuenta á la Secretaría de su digno cargo, y así en su esmerado trabajo como en su honradez, brinda las mejores garantías de fiel cumplimiento.

La viruela importada por los trabajadores del ferrocarril, que durante los últimos seis meses han arribado á estas playas, no se ha propagado afortunadamente.

Por lo visto, ó el Limón no es simpático para esta clase de enfermedades, ó los cuidados desplegados por la autoridad y el Médico del pueblo á fin de impedir su desarrollo, surtieron el efecto que se deseaba.

En esta ciudad no se llegó á presentar caso alguno; solamente en la línea férrea ocurrieron los pocos de que antes he informado al señor Ministro, los cuales fueron aislados en la cuarentena, á medida que se iban presentando.

Esos pacientes han sido objeto de la más esmerada asistencia: se encuentran ya casi sanos; y dentro de algunos días más se les dará libertad.

El trabajo sobre aumento del muelle principal avanza rápidamente; esta corta vía local favorecerá mucho la importación de mercaderías y la exportación de nuestros productos nacionales.

La serie de dificultades que hemos soportado con el arribo de grandes cargamentos y con mil exigencias, apenas describibles por quien las ha presenciado, hacía más imperiosa la necesidad del ensanche de la obra.

En breves días, pues, se podrá despachar con más expedición y desahogo.

Es siempre indispensable conceder alguna tregua á los sucesos; el curso del tiempo bien empleado, todo lo prepara. Es un imposible pretender conseguir en un solo día lo que necesita meses para poder entrar en el dominio de la realidad. Hace seis meses contemplábamos lejos este grato acontecimiento; hoy está á nuestras puertas.

Con todo respeto me suscribo del señor Secretario de Estado, muy atento y obediente servidor.

BALVANERO VARGAS.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 338.

Palacio Nacional.

San José, 7 de setiembre de 1887.

Por cuanto el señor Juan María Fonseca, bodeguero de la Administración de licores y tabacos de Limón, ha abandonado su destino sin

permiso del superior, desde el 28 de agosto último, según lo participa á este Ministerio en nota número 156 de 5 del presente, el Administrador, Jefe de aquella oficina,

SE ACUERDA:

Nombrar Bodeguero de dicha Administración al señor Alberto N. Jiménez, con el sueldo de ley.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 665.

Palacio Nacional.

San José, 7 de setiembre de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nómbrase á la señorita Silvia Montero, Directora de la escuela mixta del distrito de San Antonio, cantón de Alajuela, con el sueldo de ley.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

LICEO DE COSTA RICA.

INFORME sobre el examen semestral del 1º curso del año lectivo de 1887.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

(Continúa).

DIVISION INFERIOR.

Clase III.

29 alumnos inscritos: 27 se presentaron á examen.

De los 27 alumnos, 3 obtuvieron la calificación general "muy bueno," con "mención honorífica," 12 obtuvieron la calif. gral. "bueno," 8 "suficiente," 4 "apenas suf." y 1 "insuf."

Suma 27

Todos, pues, rindieron examen satisfactorio.

RESULTADO GENERAL DE LA CLASE: 2,85 = BUENO.

El examen comprendía cinco asignaturas: composición castellana, dictado, (*) escritura, aritmética é historia natural.

Se dieron 9 "especial mención" para 4 alumnos.

Clase II.

48 alumnos inscritos: 43 se presentaron á examen.

De los 43 alumnos, 9 obtuvieron la calificación general "muy bueno" con "mención honorífica," 20 obtuvieron la calif. gral. "bueno," 11 "suficiente," 2 "apenas suf." y 1 "mediano."

Suma 43

(*) Se dió el mismo dictado á todas las clases de las Divisiones inferior y superior.

Sólo 1 alumno, por consiguiente, no rindió examen satisfactorio.

RESULTADO GENERAL DE LA CLASE: 2,12 = BUENO.

El examen comprendía seis asignaturas: composición castellana, dictado, escritura, geografía, aritmética é historia natural. Se dieron 17 "especial mención" para 9 alumnos.

El tribunal escogió tres temas de composición castellana para las Divisiones inferior y superior, de los cuales uno se sacó á la suerte. Esas tres tesis fueron una de historia, otra de moral ó instrucción cívica y la otra de imaginación puramente.

DIVISION SUPERIOR.

Clase IV.

29 alumnos inscritos: todos se presentaron á examen.

De los 29 alumnos, 2 obtuvieron la calificación general "muy bueno" con "mención honorífica," 10 obtuvieron la calif. gral. "bueno," 6 "suficiente," 1 "apenas suf.," 9 "mediano," y 1 "insuf."

Suma 29

Por consiguiente, los 10 últimos, no habiendo rendido un examen satisfactorio, pasarán á la clase inmediata inferior.

RESULTADO GENERAL DE LA CLASE: 2,78 = SUFICIENTE.

El examen comprendía 11 asignaturas (10 generales y 1 especial): composición castellana, dictado, escritura, francés, historia, geografía, aritmética, álgebra, geometría, historia natural y, por la sección clásica, latín.

Se dieron 14 "especial mención" para 7 alumnos.

Estas 14 "especial mención" se distribuyeron así según las asignaturas:

7 en historia y geografía,
4 " matemáticas (aritmét., álgebra y geometría).
3 " ciencias naturales.

Suma 14

Clase III.

30 alumnos inscritos: todos se presentaron á examen.

De los 30 alumnos, 4 obtuvieron la calificación general "muy bueno" con "mención honorífica," 10 obtuvieron la calif. gral. "bueno," 9 "suficiente," 4 "apenas suf.," 2 "mediano," y 1 "insuf."

Suma 30

No fué, pues, satisfactorio el examen de los tres últimos.

RESULTADO GENERAL DE LA CLASE: 2,55 = SUFICIENTE.

El examen comprendía 11 asignaturas (10 generales y 1 especial): composición castellana, dictado, escritura, francés, historia, geografía, aritmética, álgebra, geometría, historia natural y, por la sección clásica, latín.

Se dieron 18 "especial mención" para 7 alumnos.

Estas 18 "especial mención" se distribuyeron así según las asignaturas:

9 en historia y geografía,
8 " matemáticas (aritmét., álgebra y geometría),
1 " ciencias naturales.

Suma 18

Clase II.

24 alumnos inscritos: 23 se presentaron á examen.

De los 23 alumnos ninguno obtuvo la calif. gral. "muy bueno" 13 obtuvieron la calif. gral. "bueno," 4 "suficiente," 3 "apenas suf." y 3 "mediano."

Suma 23

Los tres últimos pasaron á la clase inmediata inferior. Ninguno recibió la calificación general "insuficiente."

RESULTADO GENERAL DE LA CLASE: 2,54 = SUFICIENTE.

El examen comprendía 16 asignaturas (11 generales y 5 especiales):

a) ASIGNATURAS GENERALES: composición castellana, dictado, escritura, francés, geografía, historia, aritmética, álgebra, geometría, historia natural, física y química.
b) ASIGNATURAS ESPECIALES: latín, griego, inglés, contabilidad y pedagogía.

Se dieron 10 "especial mención" para 7 alumnos:

4 en historia,
3 " ciencias naturales,
1 " escritura,
1 " contabilidad,
1 " pedagogía.

Suma 10

RESUMEN DE LAS NOTAS DE "ESPECIAL MENCIÓN."

Se dieron en { 20 en historia y geografía la Divis. sup. }
42 "especial mención" { 12 en matemáticas (aritmét., alg. y geom.) }
{ 7 en ciencias nat. (hist. nat. fis. y quim.) }
{ 3 en escritura, contabilidad y pedagogía. }

A. ORDEN QUE CORRESPONDE Á CADA CLASE SEGUN SU RESULTADO GENERAL:

Clase V.	(á cargo del profesor ordinario don David Castro)	obtuvo el resultado general:	1,00	1,71	2,17	2,30	2,38	2,43
III.	Emilio Ramírez	" " " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "
IV.	Ricardo Gómez	" " " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "
I.	Gmo. Calderón	" " " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "
	Aust. Bejarano	" " " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "
Clase II.	(á cargo del profesor ordinario don Félix Pacheco)	obtuvo la calificación general:	2,13	2,38	2,43	2,54	2,55	2,76
III.	J. M. Pacheco	" " " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "
		" " " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "
Clase II.	(á cargo del profesor ordinario don Paul Biolley)	obtuvo la calificación general:	2,54	2,55	2,76	2,78	2,78	2,78
III.	William Philippin	" " " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "
IV.	H. Martí, O. Jiménez)	" " " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "

Agrupando las diversas asignaturas que corresponden á los cuatro profesores ordinarios de esta División, tenemos el orden siguiente:

Geografía, historia, francés y pedagogía (á cargo de don William Philippin) 2,02 = bueno.

Ciencias naturales, latín y griego (á cargo de don Paul Biolley) 2,33 = bueno.

Matemáticas: aritmética, álgebra y geometría (á cargo de don Odilón Jiménez) 2,85 = suficiente.

Castellano é inglés (á cargo de don Hildebrando Martí) 3,13 = apenas suficiente.

B. LUGAR QUE CORRESPONDE Á CADA DIVISION SEGUN RESULTADO GENERAL.

1. División elemental obtuvo la calif. gral. 2,04 = bueno.
2. " inferior " " " " 2,21 = " "
3. " superior " " " " 2,00 = suficiente.

NOTA.—El buen resultado obtenido en las Divisiones elemental é inferior, comparado con el de la División superior, proviene principalmente de que los alumnos de ésta no tenían la suficiente preparación á su entrada en el Liceo y de que el examen de aquellas comprende menor número de asignaturas.

Sin embargo, dejan que desear los exámenes de castellano y de matemáticas en la División superior. En el dictado, por ejemplo, el promedio general de notas fué 4,20 (mediano) en la clase IV; 3,46 (apenas suficiente) en la III, y 3,74 (mediano) en la II, aunque el dictado hubiera sido el mismo para la División inferior, cuyo promedio general en este examen fué 2,50. En composición castellana el promedio general para las tres clases de la División superior es 3,20 (apenas suficiente).

En geometría, el promedio total para la clase IV es 2,97; para la III 2,72 y para la II 3,09. En álgebra: 3,04 para la IV, 3,08 para la III y 2,83 para la II. El resultado en aritmética es un poco mejor, siendo el promedio general para las tres clases 2,67.

En todas las clases de las Divisiones elemental é inferior, el promedio general de notas para cada asignatura fué de 1 á 2; tan sólo en la clase III de la División inferior hubo el promedio 3,00— para el dictado,— y 3,11— para la composición castellana.

He aquí un cuadro comparativo que dará una idea más clara del estado de las tres divisiones en castellano y en matemáticas:

Castellano (composición, dictado y escritura).

Div. elemental.	Div. inferior.	Div. superior.
2,03 = bueno	2,45 = bueno	3,00 = suf.

Matemáticas (aritmética, álgebra y geometría.)

Div. elemental.	Div. inferior.	Div. superior.
2,13 = bueno	2,00 = bueno	2,85 = suf.

Finalmente, sacando el promedio de todas las notas que se dieron en las tres Divisiones, se obtiene

para todo el Liceo el resultado general 2,58

que según la equivalencia de las notas corresponde á la

calificación general BUENO.

Para concluir me tomo la libertad de llamar la atención del señor Ministro hacia los dos cuadros adjuntos, relativos uno á la estadística completa sobre el examen semestral, y el otro á los alumnos que, por acuerdo del Consejo, obtuvieron "mención honorífica."

Soy de Ud. muy atento servidor,

El Presidente del Tribunal,
L. SCHÖNAU,
Director.

San José, 30 de julio de 1887.

Inspección General de Escuelas.—San José, 1º de agosto de 1887.

Señor Ministro.

(Continúa).

IV.

EDIFICIOS PARA ESCUELAS.

Proyecto de ley.

Dadas las dificultades prácticas que hasta ahora se han presentado para levantar contribuciones voluntarias ó detalles forzosos en su caso, conforme á la ley, para atender á la construcción de casas para escuela y para su equipo y conservación, creo de mi deber proponer á U. en este informe una medida que salvaría esos inconvenientes inorribles y que además tendría la ventaja de la uniformidad completa en la construcción de tales edificios.

Tiempo es ya, señor Ministro, de que el Estado acepte de todo en todo las consecuencias de la secularización de la enseñanza. Los edificios de escuela, esos templos del culto verdaderamente católico de la ciencia, y los útiles y vasos sagrados, digámoslo así, que ese culto requiere, deben ser provistos á los pueblos por el Gobierno en el término más breve

posible, dando á los distritos facilidades amplísimas para el reembolso al erario de los fondos que á ello se destine. Hase hecho ya esto en pueblos que han entendido la importancia del material escolar, y no es por lo tanto idea nueva la que presento.

En el presupuesto de enseñanza que tanto se ha elevado, á fin de que llene sus civilizadores fines la escuela, debería asignarse la suma anual de \$ 50.000 durante diez años, para construir en ese lapso doscientos edificios escolares, conforme á un plan único y con relación á la importancia de las poblaciones, cuyo costo medio calculo en \$ 2.500, teniendo medio millón de asignaciones en los diez años indicados.

Y como quiera que los recursos de los distritos menores son en general tan reducidos, que sólo en un considerable término podrían en su mayoría reembolsar el costo de su escuela, propongo que para la amortización de esa deuda se den cien años, dejando sin embargo en libertad de amortizarla antes á los que puedan y quieran hacerlo. Propondría yo que se pagara por los distritos el interés anual de 6 0/10 y que para la negociación se crearan los correspondientes documentos transferibles, de suerte que si de parte de los cantones se amortizase, como es probable, la deuda en menos tiempo, éstos pudiesen con sus propios fondos liberar el empréstito de los distritos y quedar acreedores de los mismos con iguales condiciones.

En Bélgica se ha hecho la asignación por 20 millones de francos con interés de 4 0/10 con igual objeto.

Francia ha realizado en mayor escala lo mismo.

En los Estados Unidos de Norte América el Estado contribuye á esos fines por medio de subvenciones.

Este proyecto es como una ampliación de lo que ya ha hecho el Supremo Gobierno respecto á mueblaje y útiles escolares, y si U. lo estudia con su natural profundidad de juicio, cierto estoy de que lo aceptará y propondrá á quien corresponda.

De otra parte, ciertas escuelas malísimamente servidas hoy y en las cuales no hay ni lo que la ley señala como minimum indispensable de útiles escolares, pueden, con razón ser suprimidas por ahora, dejando conforme al artículo 107 de la Ley de Educación Común, esos sueldos para destinarse "por vía de subvención á la construcción del edificio de escuela, compra de menaje para ésta, etc. etc.

Diez años son poca cosa en la vida de un pueblo, y eligiendo para dichas supresiones distritos que á las circunstancias referidas agreguen la de cercanía á otros donde se deje escuela, creo que pronto el país reconocerá las grandes ventajas de esta ley.

Ella debería contener poquísimos artículos, y reglamentarse luego, como se ha hecho en Bélgica, de modo que el pueblo la aceptase sin repugnancia y aún se esforzara para llevarla á cabo.

Las disposiciones beneficiosas y practicables las acepta la generalidad sin reparo ni desagrado, y cuando algo se hace verdaderamente popular se cumple y realiza fácilmente.

La forma de ese proyecto, que yo calificaría de urgentísimo, pudiera ser la siguiente:

"Art. 1º—Del presupuesto de Educación de cada año, se asignará para la construcción de edificios de escuela, en todos los distritos del país y durante el término de diez, la suma de \$ 50.000, que se distribuirá á prorrata conforme al número de habitantes de cada uno y á proporción del costo de la obra, según planos oficiales, que dará el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2º—Esos fondos se reembolsarán al erario por cuotas anuales á interés de 6 0/10 durante cien años, para lo cual se emitirán los bonos correspondientes á cargo de los respectivos distritos.

§ Los bonos serán negociables en las tesorerías escolares y sólo con fondos de educación, dado que se quiera realizar su cancelación antes del término fijado por esta ley.

Art. 3º—Se creará una cuenta especial del Tesoro Público con el fin de realizar esta negociación y el Ministerio de Instrucción Pública dará los reglamentos correspondientes."

Recomiendo á U. encarecidamente este asunto, por el interés que me inspira la suerte de la enseñanza en Costa Rica.

V.

Organización de la Inspección General.

Esta oficina, centro del movimiento escolar de la República y foco de donde parten en todas direcciones los rayos vivificantes que dan calor y vida al organismo entero de la enseñanza primaria del país, es de tal importancia y merece tan grande y asidua atención de parte del Supremo Gobierno, que basta enterarse de las atribuciones legales del Jefe de ese despacho para convencerse de que este centro requiere una vasta organización.

Toca al Inspector General:

1º—Dirigir la instrucción en todas las escuelas, con arreglo á las prescripciones de la ley, su reglamento ó instrucciones que dicte el Ministerio.

2º—Vigilar á los Inspectores provinciales y dirigir sus actos.

3º—Formar en el mes de marzo de cada año, el presupuesto general de los gastos de la educación común, y el cálculo de los recursos propios con que se cuenta para llenarlo, elevando ambos documentos al Ministerio de Instrucción Pública.

4º—Redactar y hacer distribuir á todas las escuelas públicas y privadas los formularios destinados á la matrícula escolar, estadística, etc.

5º—Dictar los programas de la enseñanza en las escuelas públicas, con arreglo á las prescripciones de la ley.

6º—Organizar y dirigir las conferencias de maestros prescritas en la ley.

7º—Promover y auxiliar la formación de bibliotecas populares y de maestros, lo mismo que las asociaciones y publicaciones cooperativas de la educación común.

8º—Dirigir el periódico oficial de enseñanza primaria.

9º—Presentar al Ministerio de Instrucción Pública, en el mes de enero de cada año, un informe de todos sus trabajos y del estado y progreso de la educación común.

10.—Recibir los informes que sobre todos los ramos de enseñanza y todo lo concerniente á las escuelas, deben pasarle los Inspectores de provincia, Juntas de Educación, Gobernadores y Jefes Políticos, y transmitirlos á la Secretaría de Instrucción Pública, con las observaciones que juzgue convenientes.

11.—Ser miembro nato de toda comisión ó junta de educación, con voto consultivo.

12.—Proponer al Poder Ejecutivo las medidas que juzgue útiles para cortar todo abuso que observe y no esté en sus facultades reprimir.

13.—Asistir á los exámenes de maestros y á los generales de la capital; y

14.—Llenar las demás obligaciones que le impone la ley.

Es una de las más graves y difíciles tareas llegar á hacer que se cumpla la compulsión de la enseñanza primaria, por la genial renuencia del vulgo ignorante á enviar el niño á la escuela, cuando puede ocuparlo en trabajos directamente útiles; porque la efectividad de las multas es casi un mito por los medios hasta aquí empleados, y por la incuria de la mayor parte de las Juntas en el cumplimiento de su deber.

Es, señor Ministro, esta oficina centro de información general en punto á enseñanza, y el censo escolar, que "se hará por la oficina de Estadística bajo la dirección del Inspector General de Escuelas", es, á mi ver, punto de partida indispensable para el cumplimiento de la ley compulsoria.

La estadística general, por los múltiples objetos que abarca, es obra de mera aproximación y apenas sus datos nos pueden hacer inducir y deducir verdades y hechos; mas nunca, tomada como ciencia sociológica, guiarnos con entera seguridad en la especulación científica positiva.

Sujeta á ocultaciones ó informes falsos, no debe dárseles pleno asentimiento á sus conclusiones, cuando en un ramo como la población escolar se trata.

Los métodos empleados en el censo general de población no son los aplicables al censo escolar.

Negar esto sería desconocer por completo la materia.

Ahora bien, la ley misma pone á la oficina de Inspección General de Enseñanza, en el camino racional para la rectificación de los naturales errores del censo general de la población.

El artículo 68 de esa ley dice:

"Se abrirá anualmente en cada distrito escolar un libro de matrícula destinado á inscribir el nombre, edad, sexo, comunión religiosa y demás indicaciones necesarias acerca de cada niño en edad escolar, existente en el distrito." Y el 73 añade:—"El censo escolar se practicará simultáneamente en toda la República cada cuatro años."

La ley, atendiendo á la población escolar que arroja el censo de 1885, creó

en la provincia	de San José,	41 distritos escolares.
" "	" Alajuela,	38 " "
" "	" Cartago,	24 " "
" "	" Heredia,	21 " "
" "	" Guanacaste,	16 " "
" comarca	" Puntarenas,	3 " "
" "	" Limón,	1 " "

Pero luego, reconociéndose los errores cometidos, sin duda involuntariamente, al levantar aquel censo, hubo de crearse sucesivamente gran número de distritos provisionales, que van formando parte importantísima de la división escolar de la República.

Necesítase, pues, para acertar en este punto, rectificar en primer lugar los datos relativos á los distritos legales por la recta aplicación del artículo 68 de la ley, y continuar el estudio de los demás barrios y lugares (sea cualquiera el número de sus habitantes), á fin de perfeccionar la división territorial escolar.

Una de las grandes necesidades á que esta Inspección General ha de atender, es el levantamiento de planos escolares de todo el país, en los cuales no sólo se demarquen las circunscripciones escolares, cuyo máximo radio legal es de dos kilómetros, sino también se indiquen las poblaciones intermedias insuficientes, ya por el número de habitantes ya por la diseminación de los mismos en un territorio demasiado vasto.

Este objeto llenan los mapas escolares, ya realizados, de San José y de Heredia, y entiendo que á fin de completar el trabajo topográfico-estadístico, así como la provisión de planos para edificios escolares, debiera crearse en la Inspección General de Enseñanza el cargo respectivo con carácter científico-legal para realizar todos los trabajos de este género de cuenta del Estado y Juntas de Educación respectivamente, pues sólo así se conseguirá positivo progreso en el ramo.

Entiendo, señor, que esta oficina está llamada á realizar todos los fines de la sabia ley de 26 de febrero de 1886, y que debe rodeársela de todos los requisitos y condiciones que son propios de un gran centro directivo-administrativo, para que trabaje con holgura y desembarazo y obtenga los resultados que de él pide la ley.

Creo que un empleado inmediatamente dependiente de esta Inspección, daría, con las indicaciones necesarias, resultados tan prácticos y útiles,—no sólo para los intereses de la enseñanza en particular sino para los generales del país,—que bien merecería fijar de un modo especial su atención.

Dada la organización actual de las Tesorerías escolares, requiérese, á mi ver, que la contabilidad de esta oficina, que lleva el movimiento general de fondos de Instrucción, sea servida con particular esmero, no sólo en lo tocante al movimiento de caja, mas en todo lo concerniente al crédito de aquellas Juntas; de tal suerte que los datos de esta contabilidad sean exactos y precisos en cada momento.

La correspondencia general que este centro lleva es más que suficiente para un empleado especial, mucho más cuando dado todo el vuelo que requiere el plan de información, que se tiene en mira, haya de empezarse á inquirir detalles que por completo se desconocen en punto á Juntas y sus obligaciones, á asistencia escolar, á condiciones pedagógicas del actual magisterio y medios que han de ponerse en planta para mejorarlo.

Con el fin de hacer de "El Maestro" una verdadera revista docente conforme al modelo del "Manual Général de l'Instruction primaire" de París, se necesita en la redacción de ese periódico un asiduo colaborador, que no solamente desempeñe trabajos materiales sino que pueda entender la reforma y practicarla bajo la di-

recepción del Inspector General de Enseñanza.

De lo que llevo dicho se deduce que para que esta oficina cumpla debidamente con los fines que la ley le determina, es necesario darle una organización más completa con personal competente y bien remunerado.

Otra importante medida que hay que tomar es la de la formación de una Biblioteca en la Inspección General, necesidad de la cual varias veces he hablado á U.

Hoy no es posible desempeñar bien un puesto de la gravedad del que he tenido la honra de ocupar por breve tiempo, sin estar en inmediata y directa comunicación con los autores modernos de pedagogía, y además se necesita recibir constantemente en esta oficina todo lo más útil que en punto á obras de texto se va publicando.

Si mis indicaciones merecen apoyo de quien como U. es entusiasta propagador de las buenas doctrinas en punto á enseñanza primaria, el que continúe al frente de esta oficina hallará facilitada la vía y podrá cumplir fácilmente su deber en tan importante puesto.

(Continuará).

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Inspección provincial de Escuelas de Heredia.—Agosto 31 de 1887.

Tengo el gusto de informar á U. del resultado de las visitas que practiqué en las escuelas oficiales de esta provincia durante el mes que hoy termina.

Cuando se trató de establecer las conferencias pedagógicas en julio, suspendiendo las escuelas en ese mes, creí que al abrirse nuevamente éstas, disminuiría notablemente la asistencia de los niños en los primeros meses: dicho-samente me equivoqué; pues de las escuelas que hasta hoy he visitado no tengo que lamentar una realidad absoluta de mis temores, excepto las de San Pablo y Santo Domingo. En estas últimas, especialmente, se ha perdido más de la mitad de la asistencia.

El Jefe Político y el Presidente de la Junta de esta villa me prometieron empeñarse en hacer concurrir á los niños morosos y aplicar estrictamente las penas legales á sus respectivos padres para castigar su lamentable descuido.

No dudo que sus esfuerzos serán de gran provecho.

En las escuelas de Barba, Santa Barbara y San Joaquin aumentó la asistencia.

La Junta de este último distrito ha hecho recientemente un pedido de útiles por cerca de doscientos pesos.

Las de Barba y Santo Domingo toman medidas para proveer de mobiliario sus escuelas.

En el centro de esta ciudad no ha ocurrido mejora alguna digna de hacerse notar.

Soy de U., su más atento y seguro servidor.

DANIEL GONZÁLEZ.

Nº 333.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Alajuela. } 5 de setiembre de 1887.

La Municipalidad de este cantón central en sesión de 1º del que cursa, á su artículo 3º, nombró á los señores don Leovigildo Castro, don Eusebio Soto, don Espiritusanto Ruíz, don Eusebio Rodríguez y don Vicente Herrera, miembros de la Junta de Educación de esta ciudad, propietarios los tres primeros y suplentes los dos últimos, en reemplazo de los señores don Joaquín

Sibaja M., don Rodolfo Ardón, don Luis Soto Quesada, don Francisco Jinesta Soto y don Ramón Herrera, á quienes se admitió su renuncia.

Lo que me hago el honor de participar á Ud. para su conocimiento.

Soy del señor Ministro muy atento seguro servidor.

MAURILIO SOTO.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADAS.

Setiembre 3.—A las 5 p. m. fondeó el vapor inglés "Atlas" procedente de Nueva York, con 8 días y 7 horas de mar, 902 toneladas de registro, 27 tripulantes, consignado al señor Minor C. Keith y al mando de su capitán J. W. Tobin.—Pasajeros: 40 trabajadores.—Carga: 6,135 bultos de mercaderías.—Correspondencia: 3 sacos.

Setiembre 4.—A las 12 m. fondeó el vapor correo de la Mala Real Británica "Medway" procedente de Inglaterra, con escala en Colón, 17 horas de mar de este último puerto, 2,350 toneladas de registro, 101 tripulantes, consignado á la Compañía de Agencias de Costa Rica y al mando de su capitán J. Bruce.—Pasajeros: señora de Wenzell é hija, Cleto Monestel, señor Macaray, señor Walker, 25 trabajadores italianos, D. J. Lay, señor de Rymkivickz, E. Morales y 10 individuos de cubierta. Carga: 591 bultos de mercaderías. Correspondencia: 8 sacos y 2 paquetes.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

EDICTOS.

A las doce del día doce de setiembre próximo, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, las fincas siguientes: Primera, terreno sembrado de café, situado en la villa de la Unión, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Ignacio Conejo; Sur, hacienda de H. Tournon y Ca.; Este, cafetal de Dolores Sarmiento; y Oeste, cafetal de los herederos de Juan Manuel Solano: medida, media manzana, ó sea 34 áreas, 94 centiáreas y 48 centésimos de centiárea, poco más ó menos; adquirida por compra á Jesús Sanabria. Segunda, un derecho á la mitad de la finca siguiente: terreno situado en la calle que conduce al barrio de San Diego de la villa de la Unión, distrito y cantón citados, lindante: Norte, terreno de Ignacio Conejo; Sur, hacienda de Juan y Salvador Ramírez, calle en medio, Este, cafetal de Ignacio Conejo; y Oeste, casa y solar de Juana Macis: medida, según el título, una cuadra, ó sea..... inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo sexto, folio 209, bajo el número 2,916, Oriental, asiento 2. Valorados, la finca primera en 8 150 y el derecho en \$ 38. Pertenecen al concurso á bienes de don Juan Ramírez, y se venden de orden de este Juzgado para el pago de deudas. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 1º civil en 1ª Instancia.—San José, 23 de agosto de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

R. Segredo.—Cipriano Soto.

3 v. 2.

A las doce del día diez y nueve de setiembre próximo se rematará en el mejor postor en el portón del Palacio Municipal, la finca que á continuación se describe, perteneciente al señor don Casimiro Viquez y Murillo, mayor de cincuenta años, viudo, agricultor y de este vecindario. Solar de veintisiete metros, setecientos noventa y siete milímetros de frente, por veinte metros y nueve decímetros de fondo, sito en la tercera manzana al Noroeste de la Plaza Principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta

provincia, terreno plano é inculto. Linderos: al Norte terreno de Ramona Carbonero y Barquero; Sur, calle en medio ídem de Liberato Zamora; Este, ídem terreno y casa de Escolástica Alvarez; y Oeste, calle en medio, con casa y solar de Santiago Chaves.—Se advierte que al Este, en el centro del solar, queda una entrada de tres metros y trescientos cuarenta y cuatro milímetros por el ancho y catorce metros y tres milímetros por el largo, para entrar al agua, el cual forma parte del solar descrito y linda; al Norte, con terreno de María de Jesús Alvarez; Sur, con solar de cuya venta se trata: Este, ídem de Escolástica Alvarez; y al Oeste, ídem de Ramona Carbonero. Inscrito el solar referido en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo ciento treinta y cinco, bajo el número ocho mil novecientos diez y nueve, asiento dos. Adquirido por el ejecutado por compra á Rafael Herrera y Murillo, y está valorado en doscientos setenta y cinco pesos. Además se han de rematar en esta misma hora los materiales de una casa aglomerados en el solar referido, los cuales están justipreciados en cantidad de setenta y cinco pesos, y se venden de orden de este Juzgado en virtud de ejecución seguida por el acreedor don José Dolores Frutos y Licenciado don Federico González, opositor coadyuvante. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Alcaldía 3ª constitucional.—Alajuela, agosto 27 de 1887.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano.—Rómula González. 3 v. 2.

A las doce del viernes diez y seis del próximo entrante setiembre se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca siguiente: una casa de esquina comprensiva de una pieza ó tienda á la calle, dos cuartos con su corredor, una galera, una casita en mal estado y todos sus anexos, con el solar en que están ubicados, sitios en el distrito 3º de este cantón, constante de 5 metros, 747 milímetros de frente á la calle de la Independencia y 42 metros, 632 milímetros de fondo de Norte á Sur, lindante: al Norte, con casa de doña Matea García, calle del Seminario en medio; al Sur, con casa de Balvanera Zamora; al Este, con propiedad de don Esteban Arguedas; y al Oeste, con casa de doña Manuela Alcázar, calle de por medio. Y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 64, folio 556, finca nª 4,703, inscripción nª 3. La hubo la sucesión de don Simón Tapia por retroventa hecha con don Ricardo Alpizar y Ramirez. Aparece hipotecada en el Registro antiguo á favor de los señores Bernardo Rivera, Silverio Castro y á José Velarde como curador de la señora María de Jesús Ulloa. Inscritos dichos documentos en los folios 105 y vuelto, 107 vuelto y 108 y 38 de los tomos 26 y 1º del mismo Registro. Y se vende de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas, y su valor es el de \$ 2,500. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Agosto 27 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla, Srío.

3—2

A las doce del día doce de setiembre próximo, se rematará en este despacho la finca siguiente: una casa con el terreno en que está ubicada, dividido éste en dos porciones, situada en la Puebla de esta ciudad, distrito tercero de este cantón, lindante la primera porción: Norte, la segunda porción, Sur, con la plazuela del Rastro; Este, calle en medio, casa y solar de Luis Zamora; y Oeste, id. de la finada Juliana Carmona; y la segunda porción linda: Norte: casas y solares de Antonio Gamboa, Joaquín Mena, Antonio Mena, y Lorenza Agüero, calle del panteón en medio; Sur, la porción antes descrita; Este, casa y solar de Luis Zamora, calle en medio; y Oeste, casa y solar de los herederos de Juliana Carmona, mide la casa, que está dividida en doce departamentos, cinco varas de largo y

seis de ancho cada departamento, equivalente á 4 metros, 180 milímetros por el primer rumbo, por 5 metros 16 milímetros por el segundo: la primera porción del solar consta de 60 varas de frente y 80 de fondo, poco más ó menos, equivalente como á 50 metros, 160 milímetros por el primer rumbo, por 66 metros, 880 milímetros, por el segundo; y la segunda porción consta de 783 varas cuadradas y 7 octavos, equivalente á 5 áreas, 48 centiáreas y 54 decímetros cuadrados.—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 115, folio 421, bajo el número 10,546, asiento 1; y no tiene más gravamen que una hipoteca por \$ 999 é intereses á favor del finado don José M. Mora Bonilla, impuesta sobre la primera porción. Está apreciada en \$ 6,000 y se vende en virtud de ejecución que por el cobro del crédito hipotecario indicado, sigue el señor Agente Fiscal de esta provincia, contra doña Froilana Carranza, á quien pertenece dicha finca.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San José, 27 de agosto de 1887.

RAFAEL ELIZONDO.

Menardo Reyes.—J. Guzmán.

3 v. 2.

A las doce del martes once de octubre próximo, se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo, y en el mejor postor, la finca siguiente: Lote número 30 de primer orden, sito en la comarca de Limón, primera división atlántica del Ferrocarril, denunciado por el señor Warren Collingwood Unckles y Percy, y valorado á tres pesos hectárea, consta de 201 hectáreas, 46 áreas y 64 metros cuadrados, y lindante: al Norte, con la línea férrea, á cien pies ingleses de distancia; al Sur, calle de por medio, con el Lote número 30 de segundo orden: al Este, calle de por medio, con el Lote número 32 de primer orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 28 de primer orden.—Según el informe del Agrimensor que practicó la medida, este terreno es en parte cenagoso; pero en su mayor parte seco, tiene suficiente agua de varios yurros, y su temperatura es de 30º centígrados.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional de la República. San José, 3 de setiembre de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez, Secretario.

3 v. 2

A las doce del día miércoles 21 del presente mes, en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, se rematará la finca siguiente: un terrenosembrado de café, como de 3 manzanas ó sean 2 hectáreas, 9 áreas y 66 centiáreas, situado en Curridabat, distrito undécimo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Jesús Cisneros, río Tiribí en medio; Sur, calle en medio, con propiedad de don Antonio Cruz; al Este, con resto de la finca de que ésta formaba parte y que pertenece á Vidal Monje; y al Oeste, propiedad de Pedro Castro. Es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 134, folio 589, finca número 12,575, Oriental, inscripción número 2. Perteneció á la mortuoria de Benito Monje Guerrero, quien la hubo por herencia de su finado padre, don Mariano Monje. Está valuada en seiscientos pesos, y se saca á la venta pública con rebaja del veinticinco por ciento de su valor, para pagar deudas y costas á solicitud del curador definitivo del concurso á bienes de doña Ceferina Guerrero de Monje. El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Setiembre 1º de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla, Srío.

3. v. 2.

A las doce del día diez y nueve del presente mes, se venderán por este Juzgado y en el mejor postor, las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo 212, folios 560 y 562, bajo los números 14,530 y 14,531, occidental, asientos cinco que se describen así: 1ª—Terreno de una hectárea, ochenta y cinco áreas, veintitres centiáreas y cincuenta y tres decímetros cuadrados, lindante: Norte y Este, terreno de Rudecindo Vindas, calle en medio; Sur, ídem del mismo Vindas; y Oeste, id. de Procopio Naranjo.—2ª—Terreno de cinco hectáreas, treinta y ocho áreas, setenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Procopio Naranjo; Sur, calle en medio, la finca anterior;

Este, ídem de don Juan José Jenkins; y Oeste, ídem de Procopio Naranjo y Vicente Suárez.—Situadas estas fincas en el barrio de Santiago, cantón quinto, de Alajuela, adquiridas por compra á don Diego Esquivel y Priat.—Pertenece á Vicente Solano Chavarría, y se venden para pagar cantidad de pesos, que debe á don José Pinto, á quien están hipotecadas.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado primero constitucional.—San José, 1º de setiembre de 1887.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Francisco Solano M. 3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Patrocinio Robles y Macis, vecino de esta ciudad, denunciando cincuenta hectáreas de terreno baldío situado en el paraje llamado "Llano del Tigre", en jurisdicción del barrio de Concepción, distrito sétimo, cantón primero de la provincia de Cartago, distrito quinto del cantón primero escolar de la misma, entre los siguientes linderos: Sur, terrenos denunciados por don Abdón Paut Sáenz; y por los demás rumbos, tierras baldías.

Y se publica, este denuncia para que las personas que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del trece de agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez, Secretario.

3—3

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Dámaso Aguilar Bonilla, vecino de Cartago, denunciando 45 hectáreas, 25 áreas, 35 centiáreas y 16 decímetros cuadrados de terreno baldío, situado en Reventazón, distrito 3º, cantón 2º de la provincia de Cartago, entre los siguientes linderos: Norte y Este, terrenos del denunciante; Sur, terrenos llamados "Tuis;" y Oeste, río Reventazón en medio, terreno de don Jerónimo Esquivel.

Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro de treinta días.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, setiembre 3 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez, Secretario.

3 v. 2.

A las doce del día veintiseis del corriente mes, en el mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará el inmueble siguiente:—Casa de habitación montada en horcones, madera labrada en parte, y en parte redonda, cubierta de teja, con sus respectivas puertas, que mide: seis varas de frente, por cinco de fondo, ó sean cinco metros, y diez y seis milímetros de frente, por cuatro metros y ciento ochenta milímetros de fondo, dividida en tres piezas, sala, aposento y cocina (no se incluye en el remate una casa de trapiche que se describe en el título respectivo, porque habiendo sido destruida ya no existe), con el terreno en que está ubicada dicha casa, que mide como trece mil varas cuadradas, ó sea como nueve mil

ochenta y cinco metros, sesenta y cuatro decímetros y ochenta centímetros cuadrados, sito en el barrio de San Juan de Santa Bárbara, distrito quinto, cantón primero de la provincia de Heredia, hoy nuevo cantón de la misma. Linderos: Norte, terreno de Joaquín Quesada, hoy de Joaquín Araya; Sur, calle pública de por medio, con terreno de Emigdio Soto, hoy de Joaquín Araya; Este, ídem de Joaquín Araya; y Oeste, calle pública en medio, con terrenos de Emigdio Soto, minor, hoy de Aparicio Soto, y Dolores León, valorado todo en doscientos cincuenta pesos.—Este inmueble es parte de una finca de mayor extensión, se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, pertenece a la mortuoria de Pedro Quesada y Carbonero, y se vende en pública subasta de orden de este Juzgado á solicitud de las partes, para pagar las costas y demás exigencias de dicha mortuoria, y por no admitir cómoda división.—Quien quisiere hacer postura, ocurra y se le admitirá.

Juzgado árbitro testamentario.—Alajuela, á las diez de la mañana del día cinco de setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

INOCENTE GONZÁLEZ.

José Ruiz.—David González.

Por auto dictado en esta fecha, he señalado para el remate público las doce del día lunes diez y nueve del mes en curso, parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo primero, número 6,742 "Oriental," que se describe así: parte de casa y solar, constante de trece y media varas de frente, poco más ó menos, ó sean once metros, 286 milímetros, y cuarenta varas de fondo, equivalente á 33 metros, 440 milímetros, lindante: al Norte, calle en medio, con casa de don Manuel Zavaleta, Petronila Zúñiga, Escolástica Monje y Eusebia Jiménez; Sur, con parte de esta misma finca: al Este, con cafetal de Trinidad Mora; y al Oeste, con el altopano de esta Parroquia, calle en medio.—Está justipreciada en cuatrocientos cincuenta pesos; y se admitirán posturas legales.—Pertenece á la sucesión del finado José M^a Acuña, de único apellido; y la venta se decretó previa información de utilidad y necesidad; y para el pago de deudas y costas de la misma mortuoria.

Alcaldía única constitucional de Desamparados, setiembre seis de mil ochocientos ochenta y siete.

HONORIO MONJE.

Apolinar Monje.—J. A. Flores.

1. v.

A las doce del día catorce del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este despacho, la finca siguiente:—Casa y solar situados en el distrito 3^o de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, la iglesia de los Angeles; Sur, solar de esta mortuoria; Este, propiedad de Tomás Fonseca; y Oeste, ídem de Juan José Marín; mide diez y seis metros de frente, y cincuenta y uno de fondo.—Vale cuatrocientos pesos; y pertenece á la mortuoria de don Eusebio Ortiz; y se vende para el pago de deudas y costas de la misma.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3^a constitucional.—Cartago, setiembre 6 de 1887.

FRANCISCO M^a PEÑA.

A. Oreamuno.—Juan Franco. Rojas.

1 v.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2^o Civil y de Comercio en 1^a Instancia de esta provincia.

Cita y emplaza á los herederos, legatarios y demás interesados en los bienes que á su muerte dejó el señor Pedro Valverde Quesada, para que dentro del término de nueve días se presenten en este Juzgado á ejercitar sus derechos en la mortuoria del expresado señor Valverde Quesada á que he dado principio.

Juzgado 2^o Civil en 1^a Instancia de la provincia de San José.—Setiembre 6 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

En esta fecha he dado principio á la mortuoria de Juan María Guzmán Cartín.—En consecuencia, cito y emplazo con nueve días de término á todas las personas que se crean con derecho á dichos bienes.

Alcaldía 2^a.—Cartago, 6 de setiembre de 1887.

LUIS GÓMEZ.

Franco. J. Cabezas.—Pant. Pereira.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

La Botica de turno, de esta fecha al quince del corriente mes, será la del Doctor don Jenaro Rucavado.

1^o de setiembre de 1887.

C. MORA A.

4. v. 4.

ORDEN.

Desde el día primero de octubre próximo, queda prohibido el acarreo de las carnes del Rastro á los expendios, en varas ó argüenas: los abastecedores deberán hacer la conducción por medio de carros tapados y perfectamente limpios.

El Juez del Rastro impedirá que se haga la conducción, si no es con arreglo á esta orden.

Quedan incurso los infractores de ella en la multa de uno á treinta pesos.

Gobernación de la provincia de San José.

C. MORA A.

AVISO.

Solamente los señores Echeverría y Castro y don Ismael Odio, están hasta ahora autorizados para establecer casa de préstamo sobre prendas, por haber llenado los requisitos que la ley exige sobre esta materia.

Gobernación de la provincia de San José, agosto 27 de 1887.

C. MORA A.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

La Medicatura del pueblo de esta ciudad, durante el presente mes, estará á cargo del doctor don Roberto Cortés.

1^o de setiembre de 1887.

MAURILIO SOTO.

3. v. 3.

ORDEN.

Cumplimentando lo prevenido por el artículo 4^o del decreto número 4 de 31 de mayo de 1853 en su párrafo 1^o y siguientes,

se hace saber á los vecinos de este cantón que tengan perros sueltos, se presenten á este despacho con el objeto de extenderles la matrícula respectiva, á más tardar, dentro del término de ocho días; pues pasado este tiempo, serán destruidos dichos animales, como corresponde.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela, agosto 11 de 1887.

JESÚS SÁNCHEZ.

3 v. 3.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Setiembre 4.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

18, 28,²⁵ 22,⁵⁰ 22,⁹²

Viento.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Despd^o ½ Nubl^o ½ Nubl^o

Barómetro.—Término medio 668,²⁰

Setiembre 6.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

18,⁵⁰ 23,⁵⁰ 21, 21.

Viento.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nubl^o Nubl^o Nubl^o

Barómetro.—Término medio 668,²⁵
Lluvia en milímetros 6,⁵⁰

ANUNCIOS.

Compañía de Agencias de Costa Rica.

Se convoca á junta general extraordinaria para el 15 del corriente, á las 5.30 p. m., en el local del Club Internacional, para tratar de reforma de Estatutos y otros asuntos de importancia.

San José, 7 de setiembre de 1887.

MARIANO MONTEALEGRE, H.,
Secretario.

La ocasión es calva....

¿Quiere Ud. un juego de muebles forrados en crín, buenos resortes, negros, elegantes?

Pues en la Agencia de don David C. Price los encontrará por la tercera parte de su valor primitivo á causa de estar usados.

Véalos, véalos!

3 v. 1.

MARTILLO.

A las doce del día doce del corriente se venderá en la oficina de los infrascritos al mejor postor y por cuenta de quien correspondiera, por encontrarse averiado por agua de mar, lo siguiente llegado á Limón por el vapor "ex-Don", de 7 de julio de 1887.

V L n^o 6—1 caja conteniendo 250 Ejrs. Cats. de Ripalda.
3 „ Genoveva.
500 „ Minguet Meditaciones.
350 „ Arcora de Salvación.
500 „ Mantilla-Libro 1^o
12 „ Visitas.

San José, setiembre 7 de 1887.

LUJÁN & MATA.
Corredores Jurados.

3 v.—1.

VAPORES DEL PACIFICO.

LÍNEA

Hispano-Centroamericana.

Según aviso recibido de Panamá, el vapor "Guatemala" de esta línea tocará en Puntarenas del 12 al 15 de los corrientes en viaje para San Francisco de California con escalas en Corinto, Amapala, La Libertad, Acajutla y San José de Guatemala.

Toma pasajeros y carga para todos esos puertos en los términos de su contrato con el Gobierno de esta República, ó sea con el 20 0/10 de rebaja sobre los precios actuales de la Pacific Mail S. S. C^a.

Tomará carga en San Francisco para Puntarenas con la misma rebaja del 20 0/10 sobre los fletes que rigen actualmente.

Se recuerda al Comercio que la carga de estos vapores goza del 5 0/10 de rebaja en los derechos de Aduana.

Para más informes dirigirse á

G. HERRERO & C^a,
Agentes.

San José, 6 de setiembre de 1887.

3. v. 1.

CONOCIMIENTO

de las cantidades enteradas por esta Inspección en el Tesoro Nacional, en el mes de agosto próximo pasado.

Agosto 3.

Enviados por el señor Agente único Principal de Policía de la provincia de Heredia, como mitad de la multa de \$ 25-00 que impuso al señor José Madrigal Arce, por haber destruido árboles á orillas de un manantial que surte de agua á los vecinos de San Pablo, cuya otra mitad correspondió, según la ley, al que descubrió el hecho..... \$ 12-50

Agosto 25.

Por multa impuesta al tergenista don Juan Martínez, de San Antonio de Alajuela, por no tener la existencia de ley..... 5-00

Agosto 31.

Remitidos por el Jefe del Resguardo de la Boca de la Barranca, por multas que impuso de 40 ets. á cada uno de los señores Pablo Cruz, de Heredia y Francisco Solís, de esta ciudad, por falta de timbres en guías que portaban..... 0-80

\$ 18-30

Inspección General de Hacienda. — San José, setiembre 6 de 1887.

MANL. M^a CALVO